

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega, para el solo acto que se expresa, en el Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Diputación Provincial de Málaga, sobre uso de los terrenos del Hospital Civil San Juan de Dios.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la prueba extraordinaria y la cumplimentación del Libro de Escolaridad en los centros que impartan enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación de 2 de febrero de 2005 (BOJA del día 27), que modificada la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del día 27), en la que, entre otras cosas, se establece (artículo 9.2), que: «Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las áreas o materias que no hayan superado en la última sesión ordinaria de evaluación, tal como se señala en el punto 4. Apartado 5 de la misma».

Así mismo, introduce algunos aspectos novedosos sobre la cumplimentación del Libro de Escolaridad con respecto a la Orden de 1 de junio de 1993 (BOJA núm. 70, de 1.7.1993), por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la EGB así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros.

Por otro lado, la Orden de 17 de febrero de 2005 (BOJA del día 27), por la que se establecen criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la Educación Secundaria Obligatoria, que modifica las Ordenes de 13 de mayo de 1999 (por la que se regula el Calendario y la Jornada escolar en los Centros Docentes, a excepción de los universitarios), y las de 2 de noviembre de 1999 y la de 4 de julio de 2001 (que modificaban la anterior), ha introducido la posibilidad de realizar la prueba extraordinaria en el mes de septiembre, bajo ciertas condiciones.

Ambas disposiciones de reciente publicación, facultan a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la ejecución, interpretación y aplicación de las mismas.

A tales efectos, se dispone:

I. Prueba extraordinaria

Primero. En relación con el procedimiento a seguir en la convocatoria de la Prueba extraordinaria de evaluación, a la que hace referencia la citada Orden de 17 de febrero de 2005, en los centros docentes que impartan Educación Secundaria Obligatoria se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes apartados:

1. En el Acta de la reunión del Consejo Escolar donde se decida la fecha de celebración de la mencionada prueba se recogerá el acuerdo en debida forma, que deberá hacerse público en los tablones de anuncios del centro además de seguir el procedimiento siguiente:

1.º Una copia del Acta se remitirá al Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, para su supervisión y archivo.

2.º Los centros incorporarán en su Programación de la organización final de curso, la decisión adoptada al respecto, reflejando de forma clara el calendario y procedimiento a seguir en la aplicación de la prueba extraordinaria de evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

3.º En relación con el punto 2 de la Disposición adicional única de la Orden de 2 de febrero de 2005, antes citada, los tutores o tutoras informarán a los representantes legales del alumnado sobre la decisión del Consejo Escolar y sobre los contenidos generales y procedimientos de dichas pruebas extraordinarias en la reunión a celebrar con las familias en el Primer Trimestre del Cursos escolar.

4.º El Director del centro establecerá los cauces precisos, especialmente en lo que se refiere a la decisión adoptada para el presente curso escolar, para que la información sobre dicha prueba extraordinaria de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria, sea conocida por todo el alumnado de la etapa y sus familias, el profesorado y, en su caso, por los demás sectores implicados.

Segundo. En relación con el contenido de la prueba extraordinaria habrá de tenerse en cuenta que el alumnado que participe en las pruebas extraordinarias de evaluación, con independencia de su fecha de celebración, recibirá del profesorado de las correspondientes áreas o materias, un informe que contendrá las orientaciones precisas donde consten los objetivos no alcanzados, los contenidos que se relacionan con dichos objetivos y las propuestas y actividades generales de recuperación en cada caso.

El objeto de esta prueba extraordinaria de evaluación lo constituirá el contenido del citado informe.

II. Cumplimentación del Libro de Escolaridad

Tercero. El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica en la Educación Secundaria Obligatoria se cumplimentará en los términos establecidos en la Orden de 1 de junio de 1993, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros. Salvo en lo relativo a la calificación, que deberá ir acompañada de la nota numérica, con un número de 0 a 10 sin decimales.

Cuarto. De conformidad con la disposición 17.ª de la Orden de la Consejería de Educación de 2 de febrero de 2005, que modifica la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna, se consignarán en los términos indicados en la disposición 6.ª de la mencionada Orden, en el Libro de Escolaridad, una vez adoptada la decisión de promoción que en cada caso corresponda.

En el cuarto curso, esas calificaciones se consignarán cuando los alumnos o alumnas hayan sido propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria o, en su caso, al finalizar la escolaridad.

En el caso de áreas o materias con calificación negativa, éstas se reflejarán en el Libro de Escolaridad una vez evaluadas positivamente, con indicación de la fecha de su superación.

Quinto. De acuerdo con las precedentes disposiciones las adaptaciones a introducir en el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, serán las siguientes:

1. La página 20 del Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica queda anulada, siendo sustituida por la nueva página 20, según Anexo I, en donde se reflejarán los resultados de la evaluación correspondientes al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Se incorporarán dos nuevas páginas: la 20 A, también en Anexo I, que corresponde a la promoción al segundo curso, y la 20 B, según Anexo II, que reflejará los resultados de la evaluación del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Las tres páginas que se adjuntan, 20, 20 A y 20 B, se colocarán entre la página 20 actual y la 21.

4. No será preciso cumplimentar la diligencia de la página 16, al quedar recogida dicha información en la hoja adjunta al curso primero.

5. La página 27 del Libro de Escolaridad será sustituida por la correspondiente 27 según Anexo III, que se adjunta a la presente Resolución.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Resolución a todos los centros de su provincia.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno/a: _____ ha obtenido, en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

ÁREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua * y Literatura	
Lengua extranjera (.....)	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Oprativas: ()	
()	
()	
()	
Religión	

Vº. Bº. EL/LA DIRECTORA/A,

, a de de

EL/LA SECRETARIO/A,

(Sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

PROMOCIÓN AL SEGUNDO CURSO

En la sesión de evaluación del grupo _____ de fecha _____ se decidió la promoción de dicho alumno/a al segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria.

EL/LA TUTOR/A, _____ de _____ (Sello del Centro)

Fdo. _____

SUPERACIÓN DE LAS ÁREAS CON CALIFICACIÓN NEGATIVA

ÁREAS O MATERIAS	CALIFICACIÓN	FECHA

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma

PÁGINA 20

PÁGINA 20 A

ANEXO II

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El alumno/a: _____
ha obtenido, en el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, los siguientes resultados:

AREAS	CALIFICACIÓN
Ciencias de la Naturaleza	
C. Sociales, Geografía e Historia	
Educación Física	
Educación Plástica y Visual	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua	
Lengua extranjera (* y Literatura	
Matemáticas	
Música	
Tecnología	
Optativas: ()	
()	
()	
()	
Religión	

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A, _____ de _____ de _____
EL /LA SECRETARIO/A,
(Sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma

ANEXO III

LIBRO DE ESCOLARIDAD DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN

(Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio)

Don/Doña _____ como Secretario/a

Del Instituto de Secundaria
CERTIFICO que el/la alumno/a _____
cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha obtenido en las distintas áreas y materias las calificaciones siguientes:

AREAS	Primer curso	Segundo curso	Tercer curso	Cuarto curso
Ciencias de la Naturaleza				
C. Sociales, Geografía e Historia				
Educación Física				
Educación Plástica y Visual				
Lengua Castellana y Literatura				
Lengua				
Lengua extranjera (* y Literatura				
Matemáticas				
Música				
Tecnología				
Optativas: ()				
()				
()				
()				
()				
Religión				

Igualmente, certifico que el alumno/a ha estado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria, entre los cursos académicos de _____ / _____ / _____
Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A, _____ de _____ de _____ EL /LA SECRETARIO/A,

(Sello del centro)

Fdo. _____ Fdo. _____

* Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 5 de abril de 2005, de la Sección de Administración General de la Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias auténticas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 5 de abril de 2005, de la Sección de Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 5 de abril de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

A N E X O

ACUERDO DE 5 DE ABRIL DE 2005, DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a la Jefatura de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de

éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, atribuida a la Jefatura de Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 812210 Sección de Personal. Jesús Bedmar Ruiz.

Código 1600910 Coordinadora Equipo de Menores. M.^a Angeles Mata Palazuelo.

Código 1601310 Coordinadora Centro de Menores. Ana Vela Rodríguez.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13,3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. Granada, 5 de abril de 2005.- La Jefa de Sección de Administración General, Carmen Muros Muros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 13/05, interpuesto por Vodafone España, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Vodafone España, S.A., recurso núm. 13/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22.10.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 8.1.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2002/204/AG.MA/PA, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 13/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado